



Licencia para espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario



QUÉ





Es el procedimiento administrativo por el cual se realizan las solicitudes de licencia para espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario (son los que se llevan a cabo esporádicamente en los establecimientos y espacios abiertos al público que tienen licencia, autorización o comunicación previa para una actividad o espectáculo diferente de lo que se pretende realizar) o en espacios que no dispongan de licencia.

QUIÉN

La persona titular de la actividad, o el representante legal en caso de personas jurídicas. En este caso se tiene que aportar documento que acredite la representación.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

DOCUMENTOS ASOCIADOS

-  [Solicitud de licencia de actividades tipo B](#)
-  [Declaración responsable de técnico competente](#)
-  [Declaración de coincidencia de documentación en soporte electrónico y en soporte de papel](#)
-  [Declaración acreditativa de representación y declaración responsable](#)

CUANDO

Antes de iniciar cualquier actividad.

OBSERVACIONES

Normativa sanitaria: Los titulares de establecimientos de restauración, comidas preparadas y venta minorista de alimentos tendrán que disponer de declaración responsable sanitaria. (c. Cobalt 57, L'Hospitalet de Llobregat).

Normalización lingüística: se recuerda que, de acuerdo con la Ley de política lingüística, las empresas y establecimientos dedicados a la venta de productos o a la prestación de servicios tienen que disponer de señalización, carteles de información general y documentos de oferta de servicios para los usuarios y consumidores redactados, al menos, en catalán. El incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 1/1990, de 8 de enero, sobre la disciplina del mercado y de defensa de los consumidores y usuarios.

TRÁMITES ASOCIADOS

- [Licencia de obra menor](#)
- [Solicitud informe previo en materia de incendios](#)

PRECIO

Según las ordenanzas fiscales vigentes.

TIEMPO DE RESPUESTA

La resolución se dicta y notifica en un plazo máximo de 3 meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud. El plazo para resolver resto suspendido si se pide una enmienda o una mejora de la documentación, ya sea en la fase de verificación formal y suficiencia, o en la fase de propuesta de resolución provisional, o durante el plazo previsto para la solicitud de informes preceptivos. El cómputo del plazo se reanuda una vez enmendada o mejorada la documentación o recibos todos los informes solicitados.

SI TENEIS CUALQUIER DUDA O SUGERENCIA PODEIS LLAMAR A:

- [Servicio de Urbanismo y Actividades](#)
Teléfono: 93 402 94 06

[Contactar](#)